

JUZGADO TRECE CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá,D.C., veintinueve(29) de julio de dos mil veinte (2020)

Rad. 2020-00213

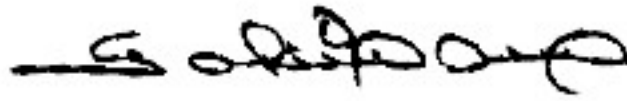
Clase: Ejecutivo con garantía real

De conformidad con lo instituido en el art. 90 del Código General del Proceso, se INADMITE la presente demanda, para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, se subsane lo siguiente:

1.-Allegue copia digital del poder especial, en el que se evidencie la presentación personal por parte del apoderado general de la entidad bancaria, o en su defecto, preséntese nuevamente el mismo, teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 5 del Decreto 806 de 2020 proferido por el Ministerio de Justicia y del Derecho.

2.-Acredite la calidad de abogado titulado el apoderado de la actora, allegando copia digital de la tarjeta profesional. (art. 73 ídem).

Notifíquese



GABRIEL RICARDO GUEVARA CARRILLO

JUEZ

Juzgado Trece Civil del Circuito de Bogotá,D.C.

*La presente decisión es notificada por anotación en ESTADO
Nro. _____ hoy _____ a la hora de las 8:00 a.m.*

*La Secretaria,
Gloria Maria G. de Riveros*

Julian